

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 615.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CERDITO Y DESARROLLO SOCIAL-COOPDESARROLLO.
-DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BANGUERA CUEVAS y OTROS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-1997-14266-00.

OCHO (08) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede en donde solicitan el desarchivo del presente proceso, con la finalidad de expedir el oficio de desembargo que recae sobre el salario de la demandada SANDRA PATRICIA BANGUERA CUEVAS, una vez revisado el expediente se evidencia que el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 3862 de fecha 10 de diciembre de 2010 y como consecuencia de ellos se ordenó el levantamiento de la medida de embargo decretada correspondiente al embargo de remanentes solicitados al Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, pero no se levantó el embargo correspondiente a los salarios devengados por los demandados. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra en el Despacho, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar informada mediante los oficios **No. 781** de fecha 18 de abril de 1997 y **No. 580** de fecha 16 de abril de 1998, dentro del proceso ejecutivo promovido por COOPDESARROLLO en contra de SANDRA PATRICIA BANGUERA CUEVAS y OTROS.

TERCERO: REPRODUCIR el oficio que comunica al Juzgado 06 Civil Municipal de Cali que deje sin efecto nuestra solicitud de remanentes informada mediante oficio **No. 1674** de fecha 05 de octubre de 1998 dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOPDESARROLLO en contra de SANDRA PATRICIA BANGUERA y OTROS, sin radicación que cursa en ese despacho.

CUARTO: LIBRESEN los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA